

Fecha: La de la firma digital

S. Ref.:

Nº Ref.: SGPJALyFP/

Asunto: Rtdo. Designación Servicios Mínimos Huelga 24 de noviembre de 2023

**ÓRGANOS JUDICIALES, FISCALES E  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y  
CC.FF. DE GRANADA Y PROVINCIA**

**DESIGNACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS PARA LA HUELGA CONVOCADA  
EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

EL SINDICATO PARA LA SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA ha convocado una huelga general de jornada completa el 24 de noviembre de 2023 que afecta a todas las actividades desempeñadas por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español.

Sin perjuicio de los servicios de guardia de juzgados, fiscalías e Institutos de Medicina legal y Ciencias Forenses, existen una serie de competencias que han de ejercerse por los órganos judiciales competentes, dependiendo de la jurisdicción correspondiente, que son esenciales para la Comunidad al afectar a derechos fundamentales y libertades públicas (a modo de ejemplo: causas con preso, entradas en domicilio, incapacidades, celebración de vistas que afecten a vulneración de derechos laborales, actuaciones y procedimientos electorales y otros derechos fundamentales en el orden contencioso administrativo, entre otros) u otras cuestiones que afectan a colectivos de especial vulnerabilidad como pueden ser las mujeres víctimas de violencia de género o menores infractores o víctimas de delitos.

Por otro lado, en diferentes artículos del libro VI «De los Cuerpos de Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia y de otro personal» de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se determinan las funciones que ha de desarrollar el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, circunstancia que ha de tenerse presente en el establecimiento de los servicios mínimos, al ser diferentes las funciones fijadas por la ley orgánica para cada cuerpo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, la Secretaría General de Servicios Judiciales, en el ámbito de las competencias de esta Comunidad Autónoma que se limitan al establecimiento de los servicios mínimos, y tras haber consultado e informado al Comité de Huelga, ha emitido *Resolución de 23 de noviembre de 2023, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con*

C/ Avenida de Madrid, 7-7ª Pl.

18071 Granada



FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	23/11/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GHKAKSGNKFYA4L93S2GCLL3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*motivo de la huelga general convocada el día 24 de noviembre de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.*

En la citada Resolución se adoptan los siguientes acuerdos:

*“1. Determinar los siguientes servicios esenciales, con carácter de mínimos, a prestar de forma presencial, durante el paro de jornada completa convocado el día 24 de noviembre de 2023:*

*a) El personal de los Juzgados, Fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses que presten el servicio de guardia, para cualquiera de sus Cuerpos, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución.*

*b) Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de Derechos Fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.*

*c) Juicios orales del orden penal en causas con preso o presa, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.*

*d) Las actuaciones del Registro Civil. Se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral (nacimientos, defunciones, matrimonios, etc.)*

*e) Las actuaciones relativas a la violencia de género, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, sean o no exclusivos.*

*f) Los procedimientos para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas referidos en el Capítulo XI del Título II del Libro II de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social; y Capítulo I, Título V de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.*

*g) Tramitación de actuaciones y procedimientos derivados de los procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.*

*2. En atención a este carácter esencial, se designan los siguientes servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía:*

*a) En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cada una de las Salas; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Salas de lo Civil y Penal y otra persona del mismo cuerpo para el resto de Salas.*

*b) En las Audiencias Provinciales: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cada una de sus Secciones; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Secciones de lo Civil y otra persona del mismo cuerpo para las secciones de lo Penal.*

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	23/11/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GHKAKSGNKFYA4L93S2GCLL3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



c) En las Fiscalías de las capitales de provincia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dos personas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial, siendo una de las personas Tramitadoras para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.

d) En el resto de Fiscalías: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y una persona más de uno de esos dos cuerpos donde existan Juzgados de Menores.

e) Para los Decanatos de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial. Los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

f) El resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

g) Para los Servicios Comunes de Partido Judicial de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, Torremolinos y aquellos otros creados con posterioridad a junio de 2002: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

h) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden civil; y una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden penal. En cada partido judicial, una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro Juzgados de Primera Instancia e Instrucción o fracción.

i) Juzgados de Primera Instancia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

j) En los Registros Civiles exclusivos de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del cuerpo de Auxilio Judicial.

k) Juzgados de Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

l) Juzgados de lo Mercantil: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	23/11/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GHKAKSGNKFYA4L93S2GCLL3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



m) Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción

n) Juzgados de lo Penal: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

o) Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

p) Juzgados de lo Social: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

q) Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del Cuerpo de Auxilio Judicial.

r) Juzgados de Menores: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

s) Juzgados de Paz: una persona de cualquiera de los Cuerpos.

t) UPAD y Servicio Común Procesal de Partido Judicial: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada UPAD, así como una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada Servicio Común Procesal de Partido Judicial.

u) Institutos de Medicinal Legal: una persona funcionaria de los Cuerpos de Gestión o Tramitación Procesal y Administrativa en cada uno de ellos.

v) Médicos Forenses: Una persona del Cuerpo Especial de Médicos Forenses en cada Servicio de Patología Forense.

w) Guardias: las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad del personal de los distintos Cuerpos que esté de guardia, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses. Para aquellas guardias de disponibilidad sus servicios serán prestados por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

x) El personal que está desarrollando actuaciones derivadas de procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.”

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	23/11/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GHKAKSGNKFYA4L93S2GCLL3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el punto 5 de dicha Resolución se establece que las personas funcionarias que realizarán los servicios mínimos serán designadas por cada una de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

El art. primero.1.t) de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a dichos órganos la competencia para la designación de los servicios mínimos en caso de huelga.

En atención a dicho precepto, **y sólo en el caso de que por causa de la huelga convocada quedarán sin cubrir los servicios mínimos esenciales recogidos en dicha Resolución**, se informa que los mismos se prestarán en atención al orden alfabético entre las personas funcionarias del mismo Cuerpo o grupo de Cuerpos de servicios mínimos.

El criterio adoptado para la designación es el alfabético partiendo de la letra “N”, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023.

Así, se cubrirá por el personal funcionario cuyo primer apellido comience por la letra «N», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del personal del órgano judicial. En el supuesto de que no exista ninguna persona funcionaria cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente.

No obstante, se seguirán las siguientes indicaciones específicas en aquellos órganos judiciales en los que se establezca la obligación de estancia de servicios mínimos de una persona del cuerpo de **Auxilio Judicial cada cuatro juzgados o fracción**:

- Para los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de lo Social, Juzgados de lo Mercantil, Juzgados de Menores y Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos se empezará por el orden de prelación establecido en los distintos Juzgados agrupándose por grupos de 4 juzgados (o fracción en el caso de que algún grupo no pueda configurarse con 4 juzgados), es decir, del N° 1 al 4; del N° 5 al 8; y así sucesivamente.
- Para los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo se seguirá el mismo procedimiento por orden alfabético, pero deben prestar servicio dos personas que serán aquellas cuyo primer apellido empiece por la letra establecida, de entre los 5 juzgados.

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	23/11/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GHKAKSGNKFYA4L93S2GCLL3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Para los Juzgados de Instrucción se realizará por el orden de prelación establecido en los distintos Juzgados agrupándose por un grupo de 4 juzgados, es decir, del Nº 1 al 4; y por otro grupo de 5 juzgados, es decir, del Nº 5 al 9.
- Para los Juzgados de lo Penal se realizará por el orden de prelación establecido en los distintos Juzgados agrupándose por grupos de 3 juzgados, es decir, del Nº 1 al 3; del Nº 4 al 6. y así sucesivamente.

No obstante lo anterior, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de huelga, sin perjuicio, de la obligación de garantizar los citados servicios mínimos, podrá modificarse la persona resultante si desde el Órgano Judicial se propone a otra u otras personas dispuestas a llevar a cabo dichos servicios mínimos en un día o período de tiempo.

Conforme el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de este documento surtirá los mismos efectos que la notificación individual del personal funcionario que esté en Servicios Mínimos. Publicación que se realizará en el Portal Adriano.

**LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA,**

**Fdo.: Rosario Aguilera de la Fuente.**

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	23/11/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GHKAKSGNKFYA4L93S2GCLL3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	